CERRILLOS
Municipio Ciudadano

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 001479 **/ 2022**

Cerrillos, - 3 NOV. 2022

V I S T O S:

El Decreto Exento N°202/891/1995; los Decretos Exentos N° 202/1566/2014; 202/2086/2014 y 202/2222/2014; La Providencia Alcaldicia N° 100/3534/2014; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente en su artículo 56, siguientes y demás pertinentes, dicto el siguiente Decreto Alcaldicio.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N°202/891/1995; los Decretos Exentos N° 202/1566/2014 y 202/2086/2014; Providencia N°100/3534/2014, la primera autoridad edilicia de la época, decidió delegar ciertas funciones propias de su cargo y asimismo la delegación de firma entre otros, y que se señalan en los fundamentos ya expresados. Por lo anterior, esta autoridad viene en ratificar esas delegaciones en las formas indicadas y viene en designar y delegar otras en la Administradora Municipal actual.

Que, el artículo 30 de la ley 18.695 consagra: "Existirá un administrador municipal en todas aquellas comunas donde lo decida el concejo a proposición del alcalde. Para desempeñar este cargo se requerirá estar en posesión de un título profesional. Será designado por el alcalde y podrá ser removido por éste o por acuerdo de los dos tercios de los concejales en ejercicio, sin perjuicio que rijan además a su respecto las causales de cesación de funciones aplicables al personal municipal. El administrador municipal será el colaborador directo del alcalde en las tareas de coordinación y gestión permanente del municipio, y en la elaboración y seguimiento del plan anual de acción municipal y ejercerá las atribuciones que señale el reglamento municipal y las que le delegue el alcalde, siempre que estén vinculadas con la naturaleza de su cargo. En los municipios donde no esté provisto el cargo de administrador municipal, sus funciones serán asumidas por la dirección o jefatura que determine el alcalde. El cargo de administrador municipal será incompatible con todo otro empleo, función o comisión en la Administración del Estado".

Que, a su turno, el artículo 63 de la citada norma legal expresa en lo pertinente: "El alcalde tendrá las siguientes atribuciones: letra j) Delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d) y la presidencia del consejo comunal de seguridad pública. Igualmente podrá delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula "por orden del alcalde", sobre materias específicas".

Que, considerando lo expuesto y el Dictamen N°45264 de fecha 20 de agosto de 2009 emanado de la Contraloría General de la República y que aplica en esta materia, el que expresa claramente: "En este contexto, según se colige del análisis armónico de las disposiciones citadas, en términos generales, la facultad que posee el alcalde para delegar el ejercicio de determinadas funciones, se encuentra en relación con sus atribuciones exclusivas, reguladas en el mencionado artículo 63 de la Ley N°18.695, vale decir, las que ejerce en forma privativa y con independencia del Concejo Municipal, a diferencia de aquellas en que requiere de la consulta o del acuerdo de este cuerpo colegiado, de conformidad a lo que

001479

DECRETO EXENTO N°202/ / 2022

disponen los artículos 64 y 65 de ese texto legal, respectivamente (aplica dictamen N°2.677/2003)" y la posibilidad de delegar atribuciones Alcaldicias en el administrador o administradora municipal está expresamente restringida en la Ley, puesto que tal delegación solo se admite en la medida en que las aludidas atribuciones se relacionen con las labores inherentes al cargo de Administrador Municipal.

Que, mediante Decreto Alcaldicio N°201/1906/2022 de fecha 21 de septiembre del año 2022, se nombró a la señora **VERONICA MONTECINOS ORTIZ**, cédula de identidad N°11.551.480-6, en el cargo de Administradora Municipal.

D E C R E T O:

1.-Ratifíquense las atribuciones y facultades de representación y firma conferidas al funcionario administrador/a municipal instruidas mediante los siguientes Decretos Exentos: N°202/891/1995; los Decretos Exentos N° 202/1566/2014 y 202/2086/2014;202/2222/2014 Providencia N°100/3534/2014; a la actual señora **VERONICA MONTECINOS ORTIZ**, en su calidad de Administradora Municipal.

2.- Compleméntase el Decreto Exento N° 202/1566/2014 y confiérase en su literal b) y en los siguientes términos las siguientes facultades: Se confieren a la administradora municipal las facultades de recurrir o presentar recursos administrativos o especiales en contra de los dictámenes u oficios emanados de la Contraloría General de la República y que afecten los intereses del municipio, en cualesquiera de sus sedes regionales y dentro del territorio de la república.

3.- Modificase y compleméntese la delegación del punto N°2 del Decretos Exentos N°202/1566/2014; 202/2086/20214 y 202/2222/2014 de conformidad legal, estando dichos actos administrativos limitados respecto facultades indelegables al tenor dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N 18.695.

4.- Instrúyase la obligación de firmar o visar por el funcionario responsable todo documento que emane de su respectiva Dirección Municipal, Unidad o Departamento y que para su confección utilicen foliación interna. Esta instrucción se realizará mediante una media firma (o mosca), la que se estampará sobre las iniciales del -redactor o revisor, según corresponda al trámite- responsable del documento pertinente; su omisión generará las responsabilidades administrativas del caso.

5.- Dispóngase el registro del presente Decreto Exento por el departamento de personal y su difusión a la totalidad de Direcciones, Unidades o Departamentos Municipales, guardando debida constancia de su notificación o toma de conocimiento de este acto administrativo a los estamentos ya mencionados.

6.- Por razones de Buen Servicio este decreto regirá de forma inmediata, sin esperar su total tramitación, según lo dispuesto en el artículo N°19 de la Resolución 07 de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de marzo del año 2019.

001479

DECRETO EXENTO N°202/ / 2022

7.- En lo no modificado por el presente Decreto se mantiene inalterable el documento original y sus posteriores modificaciones, debiendo refundirse en un solo texto. Para ello se instruye a la Dirección Jurídica Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

JORGE SALGADO MARTINEZ
Secretaria Municipal (S)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/JSM
Distribución:
Alcaldía
Administración
Direcciones Municipales
Departamento de Personal y Bienestar
DAEM
Página Web.